

FRANQUEO
CONSEJADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION:

En Soria	Tres meses.....	3 75 Pesetas
	Seis	7 50
Fuera de la capital.	Un año.....	15
	Tres meses.....	4
	Seis	8
	Un año.....	16

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Vista la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 31 de Julio último, por la que se cursa a este de la Gobernación copia de una Real orden circular telegráfica fecha 8 de Octubre de 1920, a fin de que se dé la debida publicidad a la misma, según interesó en 7 del propio mes de Julio del corriente año en otra referente a la clasificación de varios prófugos denunciados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias la indicada circular telegráfica, que dice así:

«Madrid, ocho de Octubre de mil novecientos veinte. Ministro Guerra a Capitanes generales primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones y Baleares y Canarias. De acuerdo con Ministro Gobernación, sírvase disponer que a presentación en Cajas recluta prófugos denunciados, recaben Jefe dichas unidades por telégrafo noticias que confirme fueron clasificados en su año como tales prófugos por Comisiones mixtas, para evitar permanencia en cárceles o Cajas, interesando de igual forma esa Capitanía destino a Africa sin esperar clasificación Comisión mixta, a las que las Cajas cursarán certificado para su clasificación y sin que sea preciso soliciten los denunciados beneficios de la Real orden seis Septiembre mil novecientos diecinueve para proceder independientemente a destino de prófugos.»

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 29

de Agosto de 1923.—P. O., M. HOYUELA.— Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclamo de...

(Gaceta del día 5 de Septiembre.)

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, acogiéndose a la facultad que le confiere la Real orden de 23 de Enero último, apartado 2.º, creando el nuevo servicio denominado «Telegrama de lujo», propuso a la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos, que, durante el período de ensayo y para evitar complicaciones en la práctica, que pudieran malograr la augusta iniciativa de S. M. la Reina (q. D. g.), de instauración del servicio mencionado, el modelo que se ponga en circulación sea, por ahora, el señalado con el número 3, al cual corresponde la sobretasa de 0,50 pesetas: y

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado y propuesto sobre el asunto por la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos, ha tenido a bien disponer, que al inaugurarse el servicio denominado «Telegrama de lujo», que fué creado por su Real disposición de 23 de Enero último, sea puesto en vigor solamente el modelo señalado en el apartado 2.º de aquella con el número 3, y por el cual se percibirá una sobretasa de 0,50 pesetas, quedando en vigor las demás disposiciones sobre este servicio.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, efectos y debido cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1923.—ALMODOVAR.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del día 5 de Septiembre.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Negociado de la Deuda.—Anuncio.

En el incendio ocurrido en los locales de la

Delegación de Hacienda de esta provincia, el día 19 de Enero de 1922, fueron destruidas según reclamación de los interesados, las láminas de Deuda perpetua al 4 por 100 intransferibles, y facturas de cupones que a continuación se expresan:

Lámina núm. 363.—Del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, procedente del 80 por 100 de Propios; capital nominal 118'11 pesetas.

Lámina núm. 9.008.—De la Mancomunidad de Aguilar y San Pedro Manrique, procedente del 80 por 100 de Propios; capital nominal 2.785'47 pesetas.

Lámina núm. 9.010.—De la Ex-mancomunidad de San Pedro Manrique, procedente del 80 por 100 de Propios; capital nominal 16.345'61 pesetas.

Lámina núm. 9.011.—De la Ex-mancomunidad de San Pedro Manrique, procedente del 80 por 100 de Propios; capital nominal 192'18 pesetas.

Lámina núm. 9.012.—De la Ex-mancomunidad de San Pedro Manrique, procedente del 80 por 100 de Propios; capital nominal 610'89 pesetas.

Lámina núm. 7.952.—De la Ex-mancomunidad de tierra de Magaña, procedente del 80 por 100 de Propios; capital nominal 34.002'93 pesetas.

Lámina núm. 7.953.—De la Ex-mancomunidad de Magaña y Valdetagua, procedente del 80 por 100 de Propios; capital nominal 1.048'59 pesetas.

Lámina núm. 1.206.—Del Seminario Conciliar de Burgo de Osma, procedente de Instrucción pública; capital nominal 5.906'25 pesetas.

Un resguardo definitivo de la factura de cupones núm. 10, del cupón núm. 81 de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; vencimiento 1.º de Enero de 1922.

Comprende dicha factura: 9 cupones de la serie A.; 3 cupones serie B.; 2 cupones serie C.; 3 cupones serie G.; 2 cupones serie H. Importa dicho resguardo 181'60 pesetas de líquido a percibir, y fué presentador de la misma D. Oas-to Rodrigo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que si algún particular tuviera que interponer reclamación alguna respecto a los valores descritos, lo haga en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio, a tenor de lo que dispone la Real orden de 17 de Abril de 1913; debiendo prevenir, en cumplimiento de lo estatuido por la expresada dispo-

elción, que si en dicho plazo no se interpone reclamación alguna, quedarán anulados dichos valores, siendo la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la que resolverá los expedientes incoados al efecto.

Soria 6 de Septiembre de 1923.—El Delegado de Hacienda P. I., Ricardo Miguel.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA

Jefatura provincial de Soria.—Anuncio.

Por el presente, se hace saber: Que por acuerdo de esta fecha, y en uso de las facultades que me confiere el art. 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, han sido aprobadas las características catastrales del periodo geométrico, correspondientes al término de Quintanas de Gormaz.

De este acuerdo pueden recurrir, ante el Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda, las entidades agrícolas interesadas, los propietarios y la Junta pericial, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Soria 7 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

Por el presente, se hace saber: Que por acuerdo de esta fecha, y en uso de las facultades que me confiere el art. 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, he aprobado las características catastrales del periodo geométrico, correspondientes al término de Casarejos.

De este acuerdo pueden recurrir, ante el Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda, las entidades agrícolas interesadas, los propietarios y la Junta pericial, en el plazo de quince días.

Soria 7 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

El cargo vacante de Juez municipal de Sotillo, partido judicial de Almazán, ha sido solicitado por D. José Chamorro Valtueña.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 31 de Agosto de 1923.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de primera instancia.

SORIA

D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día veinticinco de Septiembre proximo, y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Cabrejas del Pinar, la venta en pública subasta de la finca que se expresará, embargada a Librada Garcia Iglesias, vecina de dicho Cabrejas, en el expediente sobre exacción de la multa que la fué impuesta por la Jefatura del Distrito forestal de esta capital; previniéndose que para tomar parte en ella deberán presentar los licitadores su cédula personal y consignar a disposición del Juzgado por lo menos el diez por ciento de la cantidad de la tasación que sirve de tipo; que no se admitirá postura que no cubra dicha cantidad, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Una finca rústica, sita en el término del re-

ferido Cabrejas del Pinar, donde llaman Hoya del Moreno, de cabida de veintidos áreas treinta y seis centiáreas; linda al Norte, camino; Sur, yermo; Este, Melchor Iglesias, y Oeste, monte enebro; tasada en setenta y una pesetas veinticinco céntimos.

Dado en Soria a treinta de Agosto de mil novecientos veintitres.—Juan A. Pacheco.—El Secretario, Gabriel Rodriguez.

BURGO DE OSMÁ.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, ha acordado, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye sobre estafa, citar por la presente a Juan Cruz Campos Velazquez, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario y hacerle saber los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Burgo de Osmá 28 de Agosto de 1923.—El Secretario, Francisco Romero.

Juzgados municipales.

ESTERAS DE MEDINA.

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado celebrado en veintisiete del corriente mes, por infracción de la ley de Pesca, aparecen en concepto de denunciados German Ortega y Ortega y Cecilio Lacruz Barrera, Guardias civiles del puesto de la villa de Medinaceli, y denunciado Bruno Delgado Grueso, cuyo domicilio se ignora, no habiendo concurrido el infractor al acto, aun cuando fué notificado en forma legal; en su virtud se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Bruno Delgado Grueso por haber infringido el art. 22 del reglamento de la ley de Pesca, y castigado con arreglo al art. 615 del Código penal párrafo 2.º a la multa mínima de cinco pesetas invertidas en papel de pagos del Estado que establecen aquéllos, y al pago de todas las costas y gastos ocasionados en el presente juicio, y en caso de insolvencia sufrirá el arresto personal en el depósito municipal de esta población, una vez que sea firme esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el pueblo y día citados.—El Juez municipal suplente, Rogelio de la Peña.—Adjunto, Vicente Garcia.—Adjunto, Juan Sobrino.»

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia al denunciado y satisfaga las responsabilidades pecuniarias, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de policía judicial en cuya jurisdicción se hallare, se sirvan detenerle y poner a disposición de este Juzgado.

Esteras de Medina 31 de Agosto de 1923.—El Juez municipal suplente, Rogelio de la Peña.—El Secretario habilitado, Joaquin Lario.

SOMAEN

D. Laureano Esteban Martínez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que el día veinte de Septiembre del corriente año, y hora de las diez, tendrá lugar en este Juzgado, la venta en pública subasta de veinticinco sacos de cemento marca El León, tasados en ciento setenta y cinco pesetas todos ellos, cuyos bienes han sido embargados a D. Bernabé Cuerda Gonzalez, de esta vecin-

dad, para pago de costas a la Audiencia territorial de Burgos; advirtiendo que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar la cédula personal y consignar a disposición del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Somaen a veintiseis de Agosto de mil novecientos veintitres.—El Juez municipal, Laureano Esteban.—El Secretario, Eladio Esteban.

Ayuntamientos.

SOTILLO DEL RINCON

Por dimisión del electo en el anterior concurso, se anuncia nuevamente vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que exige el art. 123 de la ley Municipal, dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente, dentro del plazo de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Sotillo del Rincon 7 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Victor Santa Cruz.

VELILLA DE MEDINA.

Por terminación del contrato del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta localidad, barrio de Avenales y agregados Lomeda y Jubera, distantes los dos primeros de la matriz media hora y una el último, de buen camino, con la dotación de 7.000 pesetas, de éstas 1.500 por concepto de beneficencia del distrito, y las 5.500 restantes que producen las iguales, pagadas todas por trimestres vencidos y cobradas por el Ayuntamiento; casa y pago de consumo libre.

Este pueblo tiene 70 vecinos, 17 el barrio de Avenales, 12 el agregado Lomeda y 57 Jubera, haciendo esta aclaración para que el Profesor pueda apreciar, sobre todo en cuanto a los dos segundos, el poco trabajo que le han de proporcionar dada su escasa importancia.

La situación topográfica de este pueblo es buena, con ricas y abundantes aguas, luz eléctrica, teniendo estación de ferrocarril en la línea de Madrid a Zaragoza y a Alicante en el referido agregado Jubera, distante ésta de la matriz unos tres kilómetros y medio.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, hasta el 25 del corriente.

Velilla de Medina 1.º de Agosto de 1923.—El Alcalde, Dionisio Algora.

Anuncios particulares.

OBREROS.—Se admiten para trabajar en las obras de la carretera de El Royo á Vinuesa, abonándose desde 4'50 á 5'50 pesetas de jornal.

Dirigirse al encargado de las obras, en Vinuesa.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Núm. del monte...	Nombre del monte	Superficie destinada al pasto. Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovechamiento, los meses de	Valor del aprovechamiento. Ptas.	Fecha en que se celebrará la subasta.	Hora.....
					Mayor	Cabrio	Lanudo				
Cubo de la Sierra	Portelarbol	96	Carrascal	44	»	»	100	Año	100	28 Septiembre.	12
Cuesta (La)	Aldealcácaro	99	Dehesa	30	»	»	200	Idem	240	Idem	12
Chavaler	Chavaler	100	Idem	60	»	»	100	Diciembre, Enero y Febrero	35	Idem	12
Chércoles	Chércoles	29	Idem	12	»	»	100	Año menos Abril y Mayo	100	Idem	12
Frechilla	Frechilla	230	Carracentenera	50	»	»	80	Enero, Febrero y Marzo	20	Idem	11
Idem	La Miñosa	231	Dehesa	14	»	»	40	Idem	10	Idem	11 1/2
Idem	Torre mediana	232	Carracentenera y Prado de la Torre	17	»	»	40	Idem	10	Idem	12
Fuentelmonge	Fuentelmonge	237	Dehesa	28	»	»	100	Idem	25	Idem	12
Fuente saz	Fuente saz	104	Chaparral	106	»	»	8	260 Año	276	Idem	12
Fuente pinilla	Fuente pinilla	242	Dehesa	47	»	»	100	Octubre, Noviembre y Diciembre	25	Idem	12
Idem	Osova	243	Idem	27	»	»	300	Idem	75	Idem	12 1/2
Fuente toba	Fuente toba	105	Dehesa del Perú	37	»	»	600	Diciembre, Enero, Agosto y Septiembre	300	Idem	12
Gomara	Gomara	246	Dehesa	18	»	»	50	Enero, Febrero, Marzo, Junio, Julio y Agosto	25	Idem	11
Idem	Torralba de Arciel	247	Idem	21	»	»	60	Idem	30	Idem	11 1/2
Idem	Paredesroyas	248	Idem	16	»	»	80	Idem	40	Idem	12
Hoz de Arriba	Hoz de Arriba	59	Dehesa Cerrada	150	»	»	150	Año	150	Idem	12
Hinojosa del Campo	Hinojosa del Campo	250	Rituerta y Pajarera	40	»	»	252	Octubre, Noviembre y Diciembre	63	Idem	12
Hinojosa la Sierra	Hinojosa la Sierra	251	La Serna	45	»	»	55	Año	55	Idem	12
Hueteles	Hueteles	254	Dehesa	80	»	»	80	Julio, Agosto y Septiembre	120	Idem	12
Ines	Ines	256	Prado San Pedro	4	»	»	52	Enero, Febrero y Marzo	13	Idem	12
Ituero	Ituero	257	Espinada y Dehesilla	36	»	»	100	Diciembre Enero y Febrero	25	Idem	12
Jodra de Cardos	Jodra de Cardos	30	Robledal	167	»	»	10	300 Año	320	Idem	12
Liceras	Liceras	261	Mojonera y Prado	33	»	»	100	Diciembre, Enero y Febrero	25	Idem	12
Losana	Losana	60	Robledal	44	»	»	100	Enero, Febrero y Marzo	25	Idem	12
Idem	Rebollosa de los Escuderos	265	Dehesa	10	»	»	100	Idem	25	Idem	12 1/2
Lumias	Lumias	31	Robledal	124	»	»	400	Año menos Mayo, Junio y Julio	300	Idem	12
Idem	Idem	266	Dehesa la Hoz	25	»	»	200	Idem	150	Idem	12 1/2
Majan	Majan	32	Dehesa	612	»	»	70	700 Lanar Año. Cabrio 1.º de Octubre a 1.º de Abril	770	Idem	12
Matasejun	Valdelavilla	11	Dehesa Carrascal	20	»	»	8	100 Enero y Febrero	29	Idem	12
Idem	Matasejun	12	La Mata	66	»	»	200	Julio, Agosto y Noviembre	25	Idem	12 1/2
Madruedano	Madruedano	61	Dehesa	88	»	»	300	Año	300	Idem	12
Matamala	Sta. M.ª del Prado	269	La Charca	30	»	»	100	Diciembre, Enero y Febrero	25	Idem	12
Idem	Idem	398	El Soto	2	»	»	100	Año	100	Idem	12 1/2
Mazateron	Mazateron	271	Dehesa	20	»	»	300	Diciembre, Enero y Febrero	75	Idem	12
Miño San Esteban	Miño San Esteban	62	Rebollosa	329	»	»	600	Año	600	Idem	12
Montejo de Liceras	Rebollosa S. Pedro	63	Dehesa	15	»	»	200	Diciembre, Enero y Febrero	50	Idem	11
Idem	Torresuso	64	Dehesa Cabillo	101	»	»	252	Idem	63	Idem	11 1/2
Idem	Sotillos	65	Monte	28	»	»	152	Idem	38	Idem	12
Momblona	Momblona	274	Dehesa	23	»	»	9	200 1.º Octubre a 1.º Abril	109	Idem	12
Nafria de Ucero	Rejas de Ucero	284	La Cañada	33	»	»	100	Enero, Febrero y Marzo	25	Idem	12
Nepas	Nepas	285	Dehesa	140	»	»	600	Idem	150	Idem	12
Nolay	Nolay	288	Egdo	24	»	»	152	Idem	38	Idem	12
Idem	Idem	289	Euar	29	»	»	100	Idem	25	Idem	12 1/2
Nomparedes	Nomparedes	110	La Mata	80	»	»	400	Año	400	Idem	12
Idem	Idem	290	Dehesa	55	»	»	200	Enero, Febrero y Marzo	50	Idem	12 1/2
Noviales	Noviales	66	Dehesa del Valle	104	»	»	100	Año	100	Idem	12
Ontalvilla Almazan	Ontalvilla Almazan	292	Dehesa boyal	35	»	»	300	Enero, Febrero y Marzo	75	Idem	12
Ocenilla	Ocenilla	291	Mata y Desilla	32	»	»	152	Idem	38	Idem	12
Omillos	Omillos	293	Barranco del Agua	12	»	»	100	Idem	25	Idem	12
Oasma	Oasma	294	Puente Viejo	67	»	»	100	Idem	25	Idem	12
Pedrajas	Pedrajas	299	Tasaguera	26	»	»	40	120 1.º Octubre a 1.º Abril	100	Idem	12
Peñalba S. Esteban	Peñalba S. Esteban	300	Prado Viejo	9	»	»	250	Año	250	Idem	12
Peroniel	Peroniel	302	Dehesa Somera	11	»	»	100	Enero, Febrero y Marzo	25	Idem	12
Idem	Idem	404	Dehesa Nueva	14	»	»	100	Idem	25	Idem	12 1/2
Portillo	Portillo	305	Dehesa	19	»	»	480	Idem	120	Idem	12
Poveda (La)	La Poveda	306	Robledo	72	»	»	100	Año	100	Idem	12
Pozalmuro	Pozalmuro	307	Dehesa	19	»	»	100	Enero, Febrero y Marzo	25	Idem	12
Quintana Redonda	Llamosos	308	Dehesa	44	»	»	100	Diciembre, Enero y Febrero	25	Idem	11
Idem	Quintana Redonda	309	Idem	32	»	»	100	Septiembre, Octubre y Noviembre	25	Idem	11 1/2
Idem	Izana	310	Idem	28	»	»	100	Idem	25	Idem	12
Rebollo	Fuente puercos	311	Dehesa boyal	56	»	»	50	Año	50	Idem	12
Idem	Rebollo	316	Sotillo y Matilla	53	»	»	50	Idem	50	Idem	12 1/2
Rello	Rello	320	Dehesa Cardinalchal	21	»	»	200	Enero, Febrero y Marzo	50	Idem	12
Renieblas	Fuensaucos	111	Dehesa	100	»	»	300	Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero	150	Idem	12
Revilla (La)	Monasterio	36	Dehesa Lorices	60	»	»	150	Año	150	Idem	12
Reznos	Reznos	113	Dehesa Encinar	42	»	»	130	Idem	130	Idem	12
Rioseco	Mercadera	37	Robledal	12	»	»	60	Idem	60	Idem	11
Idem	Valdelavilla	39	Tallar y Hayas	70	»	»	100	1.º Octubre a 1.º Abril	60	Idem	11 1/2
Idem	Mercadera	329	Vallejuelo	37	»	»	100	Año	100	Idem	12
Idem	Rioseco	331	Dehesa boyal	309	»	»	40	98 Idem	178	Idem	12 1/2
Rollamienta	Rollamienta	114	Brezal	110	»	»	1300	Enero, Febrero y Marzo	650	Idem	12
Idem	Idem	332	Dehesa Nueva	24	»	»	500	Idem	250	Idem	12 1/2
Royo (El)	El Royo	333	Hermanidad y Vegetita	219	»	»	400	Idem	100	Idem	12
S. Andres S. Pedro	S. Andres S. Pedro	13	Dehesa	40	»	»	8	300 Julio y Agosto	79	Idem	12
Sauquillo Alcazar	Sauquillo Alcazar	116	Pajarazo y Atizar	90	»	»	160	800 1.º Diciembre a 31 Marzo	540	Idem	12

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Núm. del monte...	Nombre del monte	Superficie destinada al pasto. Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovechamiento, los meses de	Valor del aprovechamiento. Plas.	Fecha en que se celebrará la subasta.	Hora...
					Mayor	Ovino	Lanar				
Santa M. las Hoyas	San M. las Hoyas	327	Valdemuedo	49	»	»	80	Febrero, Marzo y Abril	20	28 Septiembre	12
Sauquillo Boñices	Sauquillo Boñices	338	Boqueron	18	»	»	300	Enero, Febrero y Marzo	75	Idem	12
S. Pedro Maurique	S. Pedro Maurique	33	Dehesa los Caballos	51	»	»	100	Idem	25	Idem	12
Serón de Nagima	Serón de Nagima	339	Dehesa	38	»	»	400	Idem	100	Idem	12
Soliedra	Soliedra	41	Dehesa bajera	19	»	»	252	Idem	63	Idem	12
Idem	Sarchicayada	240	Dehesa	8	»	»	100	Idem	25	Idem	12 1/2
Somaen	Somaen	341	Las Cañadas	161	»	70	350	1.º Octubre a 1.º Abril	245	Idem	12
Tajuco	Tajuco	342	Dehesa	21	»	»	100	Diciembre, Enero y Febrero	25	Idem	12
Tajahuerce	Tajahuerce	14	Dehesa Pajarera	29	»	»	200	Idem	50	Idem	12
Taroda	Taroda	349	Dehesa	52	»	»	300	Idem	75	Idem	12
Tera	Estepa de Tera	117	Idem	22	»	»	100	Enero, Febrero y Agosto	25	Idem	11
Idem	Tera	118	Idem	59	»	»	200	Idem	50	Idem	11 1/2
Idem	Idem	353	Soto y Rio	12	»	»	100	Idem	25	Idem	12
Tejado	Villanueva de Zamajón	351	Dehesa Rituerta	26	»	»	250	Enero, Febrero, Junio, Julio, Agosto y Septiembre	125	Idem	12
Idem	Zamajón	352	Camino de Ituero	64	»	»	230	Idem	115	Idem	12 1/2
Torrevente	Torrevente	82	Dehesa	329	»	»	800	Año	800	Idem	12
Torrubia	Torrubia	119	Idem	62	»	50	250	Idem	350	Idem	12
Ucero	Ucero	74	Navarranas	35	»	»	52	Enero, Febrero y Marzo	13	Idem	12
Utrilla	Utrilla	357	Dehesa	54	»	»	800	Idem	400	Idem	12
Valderrodilla	Torreandaluz	44	Robledal	40	»	10	90	Año	110	Idem	12
Valtajeros	Valtajeros	15	Dehesa	140	»	»	300	Idem	300	Idem	12
Idem	Torretarrancló	370	Castillar	3	»	»	40	Enero, Febrero y Marzo	10	Idem	12 1/2
Valvedizo	Valvedizo	77	La Nava	185	»	2	250	1.º Octubre a 1.º Abril	127	Idem	12
Idem	Castro	78	Valdesillas	239	»	3	150	Año	156	Idem	12 1/2
Valdenarros	Valdenarros	361	Dehesa de la Vega	27	»	»	100	Diciembre, Enero y Febrero	25	Idem	12
Idem	Velasco	362	Dehesa Umbrada	21	»	»	100	Idem	25	Idem	12 1/2
Valdemaluque	Valdemaluque	364	Dehesa del Valle	20	»	»	120	Idem	30	Idem	12
Valtueña	Valtueña	371	Dehesa boyal	86	»	»	100	Idem	25	Idem	12
Velamazán	Velamazán	46	El Soto	243	»	»	200	Enero, Febrero y Marzo	50	Idem	12
Velilla San Esteban	Velilla San Esteban	374	Soto	34	»	»	100	Idem	25	Idem	12
Ventosa la Sierra	Ventosa la Sierra	375	Dehesa boyal	123	»	»	100	Idem	25	Idem	12
Ventosa San Pedro	Palacio	17	Dehesa	40	»	»	100	Idem	25	Idem	12
Idem	Ventosa San Pedro	18	Idem	70	»	»	100	Idem	25	Idem	12 1/2
Viana	Baniel de Duero	376	Soto y Cordilleras	18	»	»	200	Idem	50	Idem	10
Idem	La Milana	377	La Espinada	4	»	»	152	Idem	38	Idem	10 1/2
Idem	Moñux	378	Dehesa	8	»	»	252	Idem	63	Idem	11
Idem	Viana	380	Abajo de la Vega	11	»	»	100	Idem	25	Idem	11 1/2
Idem	Idem	381	La Torre y Dehesa	12	»	»	100	Idem	25	Idem	12
Villalvaro	Villalvaro	79	Villalvaro	304	»	»	500	1.º Octubre a 1.º Abril	250	Idem	12
Villar del Ala	Villar del Ala	121	Mata y Pasturas	48	»	»	80	Enero, Febrero y Marzo	20	Idem	12
Idem	Azapiedra	122	Mata y Retamar	109	»	30	200	Año	260	Idem	12 1/2
Villares (Los)	La Rubia	387	Rebalsas	10	»	»	152	Enero, Febrero y Marzo	38	Idem	12
Vizmanos	Vergaizas	123	Dehesa la Mata	25	»	»	100	1.º Octubre a 1.º Abril	50	Idem	12

Montes declarados enajenables.

Aerijos	Aerijos	1	Robledal	20	»	40	50	Año	130	27 Septiembre	12
Alconaba	Ontalvilla Valcorba	85	Idem	74	»	»	180	Idem	180	Idem	12
Aldehuela Agreda	Aldehuela Agreda	4	Dehesa	40	35	»	50	Idem	155	Idem	12
Abión	Abión	84	Dehesa Matorral	389	60	40	700	Idem	960	Idem	12
Aylagas	Aylagas	55	Valderramuza	53	10	20	80	Idem	150	Idem	12
Brias	Brias	189	Dehesa boyal	30	60	»	»	Idem	182	Idem	12
Ciria	Ciria	8	Hoya Viduerna	100	»	100	200	Idem	460	Idem	12
Covaleda	Lódares del Monte	28 bis	Robledal	141	40	15	200	Idem	350	Idem	12
Collado San Pedro	Navavellida	10	Dehesa	13	20	»	»	Idem	60	Idem	12
Diuste	Diuste	103	Presnedilla	8	»	40	»	Idem	80	Idem	12
Momblona	Momblona	33	Robledal	188	30	9	200	Idem	308	Idem	12
Rebollo	Fuenteperco	34	Idem	231	40	»	300	Idem	420	Idem	12
Idem	Rebollo	35	La Roza	235	40	»	400	Idem	520	Idem	12 1/2
Rioseco de Calatañazor	Rioseco de Calatañazor	38	Robledal	280	10	60	520	Idem	670	Idem	12
Sauquillo Paredes	Sauquillo Paredes	70	Dehesa	108	»	»	100	Idem	100	Idem	12
Talveira	Cantalucia	72	Comunero con Cantalucia	13	20	»	140	Idem	200	Idem	12
Valtajeros	Valtajeros	16	Robledillo	10	20	»	»	Idem	60	Idem	12
Velamazán	Velamazán	45	Robledal	871	»	70	1000	Idem	1140	Idem	12
Villar de Maya	Yanguas y Excomunidad	125	Idem	120	»	»	300	Idem	300	Idem	12
Zayas de Torre	Zayas de Torre	80	Idem	250	35	100	400	Idem	525	Idem	12

Montes investigados y no clasificados.

Adradas	Sauquillo del Campo	129	Dehesa boyal	5	15	»	»	Año	45	26 Septiembre	12
Idem	Adradas	130	Dehesa	8	20	»	»	Idem	60	Idem	12 1/2
Agreda	Agreda	131	El Tallar	260	»	»	300	Idem	300	Idem	12
Alcoba de la Torre	Alcoba de la Torre	133	Porretal	8	25	»	»	Idem	75	Idem	12
Alconaba	Alconaba	135	Valquemado	123	110	»	»	Idem	330	Idem	12
Idem	Martialay	395	Dehesa	9	50	»	»	Idem	150	Idem	12 1/2
Aldea San Esteban	Aldea San Esteban	399	Huelga del Camino	1	»	»	50	Idem	50	Idem	10
Idem	Idem	400	Huelga del Puente-cillo	1	»	»	50	Idem	50	Idem	10 1/2
Idem	Idem	401	Guindalera y Piojal	2	»	»	50	Idem	50	Idem	11